Estudio Previo No. 100962

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. N. 8. LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE CON ENTIDADES ESTATALES Y LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME A SU OBJETO SOCIAL.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS Y/O DEMÁS FIGURAS, SEGÚN EL CASO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: CATORCE MESES Y 15 DIAS (14,5) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.600.000.000)

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR: UNION TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA. NIT: 901.908.520

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda de Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "*producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios*".

Que según el Acuerdo No. 05 del 21 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE la Subgerencia de Mercadeo y Ventas tiene como propósito: "*Dirigir la planeación del proceso de mercadeo y ventas de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, definiendo las políticas para cumplir con las estrategias de mercadeo de los productos y la comercialización y venta de los mismos en los mercados locales, nacionales e internacionales,*

con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas en ventas y el posicionamiento de los productos".

Que, según el mismo Acuerdo de Junta, en su artículo 39 consagra el propósito de la Dirección de Ventas el cual es: "*dirigir el plan de estrategias comerciales para los comercializadores locales y nacionales determinados por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con el fin de cumplir el objetivo de presupuesto de ventas*".

Que el numeral 22° del artículo 9° de la Ordenanza 19 del 19 de noviembre de 2020, estableció que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE es la responsable de "(...) *establecer las políticas para la selección de los comercializadores de sus productos, quienes deben contar con experiencia en la comercialización de productos relacionados con el objeto social y/o productos de consumo masivo, con infraestructura de mercadeo y ventas para atender el mercado, con solvencia financiera y origen lícito de los recursos*".

Que en sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2020, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para negociar, los contratos de distribución para la vigencia 2021, con los distribuidores y comercializadores con los cuales el Departamento de Antioquia tenía relaciones contractuales vigentes para la comercialización y distribución de los productos de la Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia a treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Dicha facultad se otorgó en consideración de la relación contractual que estos habían tenido con el departamento de Antioquia y buscando minimizar los impactos adversos en el mercado por falta de comercializadores, hasta tanto la Junta Directiva establezca las Políticas de Selección y Comercialización Definitivas.

Que la Junta Directiva en la sesión del 30 de diciembre de 2020 facultó al Gerente General para fijar las políticas de comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, manteniendo las que se tenían para la comercialización por parte de la dependencia del Departamento de Antioquia -Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia al 31 de diciembre de 2020, de manera transitoria y, hasta que se definan las mismas por el Órgano Administrativo.

A partir de un análisis de la pertinencia y búsqueda de la eficiencia en el modelo de comercialización, la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en Sesión N°039 del trece (13) de junio de 2023 decidió aprobar las Políticas y Procedimientos para la Selección de Comercializadores de los Productos Elaborados por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE a Nivel Nacional y facultar al Gerente para su adopción mediante Resolución.

Con ocasión de las facultades otorgadas por la Junta Directiva, el Gerente General de la Empresa, mediante Resolución S 202306000878 del dieciocho (18) de septiembre de 2023 adoptó la versión N°003 de las Políticas y Procedimientos para la Selección de Comercializadores de los Productos Elaborados por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE a Nivel Nacional, la cual en su

artículo 19° fijó las Políticas de Comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para los Departamentos fuera de Antioquia, determinando en el numeral VI y VII lo relativo a los Planes Promocionales y el instructivo de publicidad, como se transcribe a continuación:

"(...) VI. DE LOS PLANES PROMOCIONALES

A. PLANES PROMOCIONALES. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE podrá diseñar o implementar Planes Promocionales dirigidos a los comercializadores autorizados para ser ejecutados en los canales y/o territorios definidos por la FLA EICE., ya sea de manera unilateral o previa solicitud del comercializador. (...)"

"(...) VII. INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD.

Adóptese el instructivo de publicidad contenido en el presente documento- Dicho instructivo regulará el procedimiento a seguir en materia de vinculaciones publicitarias y de mercadeo, tanto por los servidores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, como por sus Comercializadores.

En el marco de ejecución de los contratos de distribución suscritos en julio, septiembre y octubre de 2023, y algunos otros 2024, los cuales tienen un plazo de cinco (5) años, el instructivo de publicidad y la implementación de planes promocionales; es necesario contar con la capacidad de acompañar dichas ejecuciones en el sentido de revisar, verificar y aprobar las inversiones realizadas por parte de los comercializadores en lo referido a inversión en zona y planes promocionales con base en los lineamientos dados a través del instructivo de publicidad y/o políticas de comercialización.

En este orden de ideas se requiere suscribir un contrato interadministrativo con una Institución universitaria pública que preste el servicio de apoyo a la supervisión de dichas ejecuciones a través de la cual se pueda obtener la experticia en temas afines y relacionados con interventoría y supervisión de contratos de manera específica en asuntos contables, financieros y administrativos.

Es importante tener en cuenta que las dinámicas actuales del mercado, donde hay un mayor número de opciones y competidores además de acciones agresivas y permanentes de parte de estos que apuntan a tener el protagonismo y por lo tanto a incidir en la decisión de compra, le exigen a la FLA EICE mantenerse activa y adaptarse a estas nuevas lógicas para mantener su liderazgo.

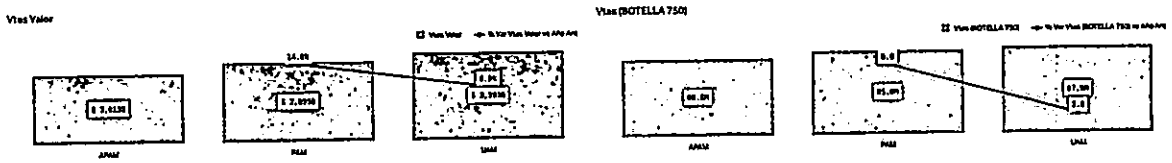
Teniendo en cuenta lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ha venido implementando de manera permanente planes promocionales, que se fundamentan en la consolidación de estrategias comerciales que primordialmente, buscan favorecer al consumidor final poniendo en sus manos los mejores productos a los mejores precios posibles; combatir la competencia, blindar los mercados, estrategias que están diseñadas dentro del marco del derecho a la libre y leal competencia, asegurando la participación ética en el mercado en el que se compite y la generación de un ambiente equitativo para todos los actores del mismo y el propósito último, es

alcanzar los objetivos de venta y consolidar la marca de Aguardiente en el mercado, garantizando simultáneamente la satisfacción y beneficio óptimo para los consumidores.

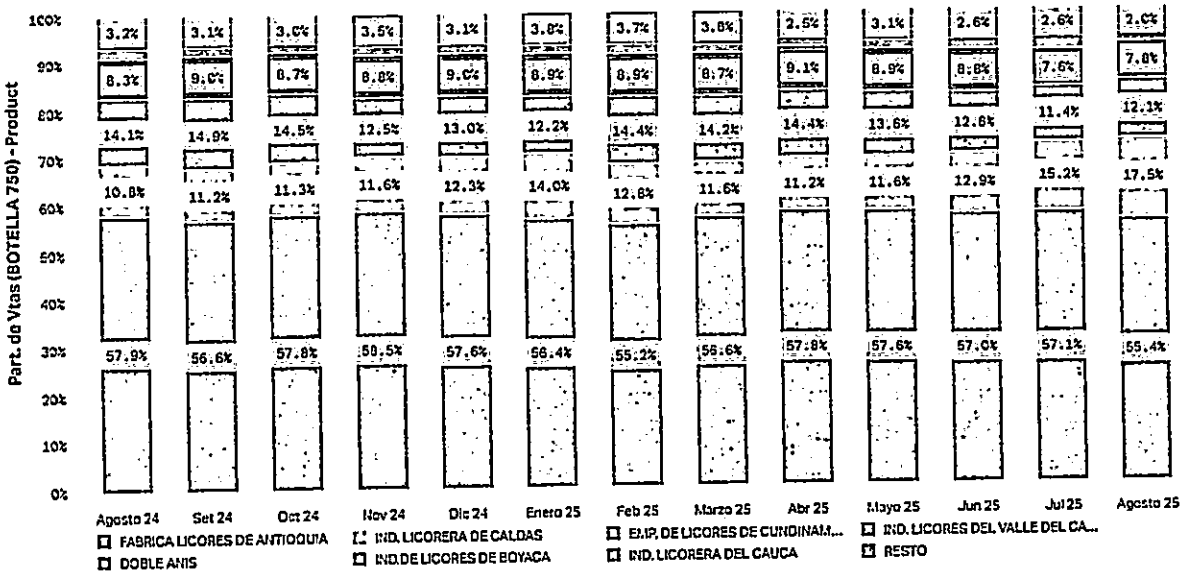
En el año 2024 se alcanzó una cifra récord e histórica en ventas para la FLA EICE, de, 70.057.078 botellas en 750ml, fue entre otras, gracias al desempeño de los planes promocionales implementados de manera continua desde el año 2020 y que año a año se fue consolidando en regiones foco del país.

Justamente este reto implica que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE debe ser ágil y efectiva en las apuestas que se hacen en los diferentes canales y mercados, de tal forma que se tenga la capacidad de terminar una actividad, evaluarla e implementar la siguiente buscando siempre ser muy estratégicos en el mercado, veamos el comportamiento:

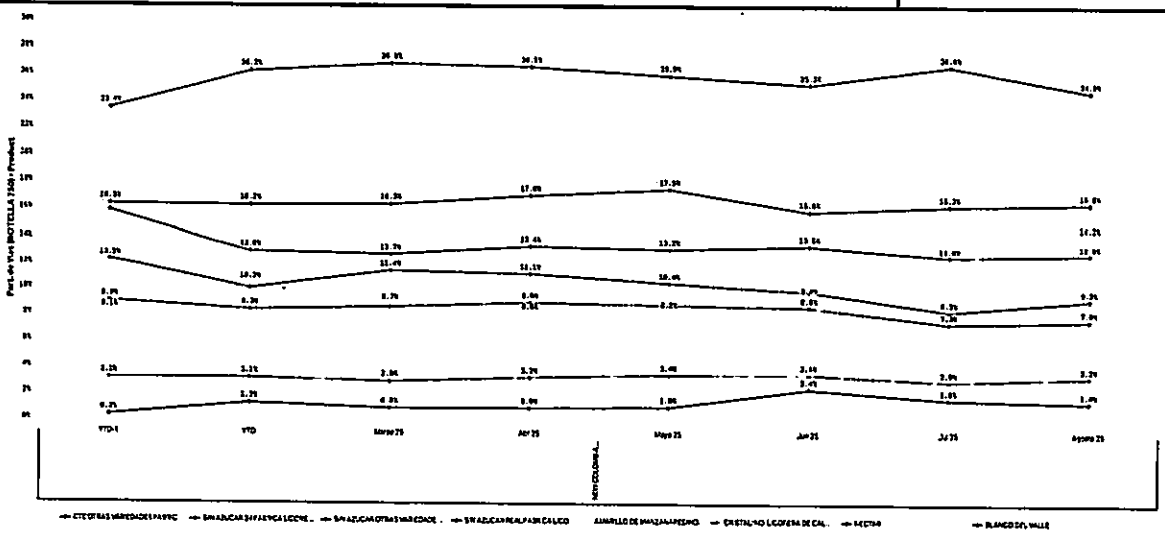
Categoría Aguardiente Colombia;



Participación en Volumen Fabricantes Colombia



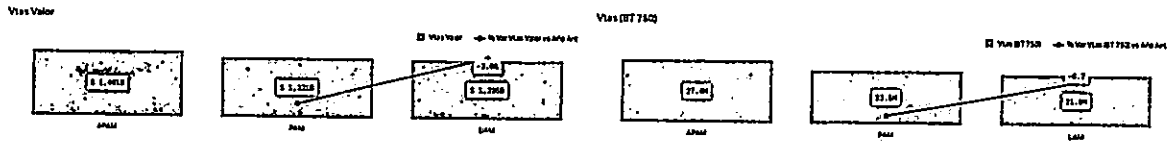
Participación en Volumen Marcas Colombia



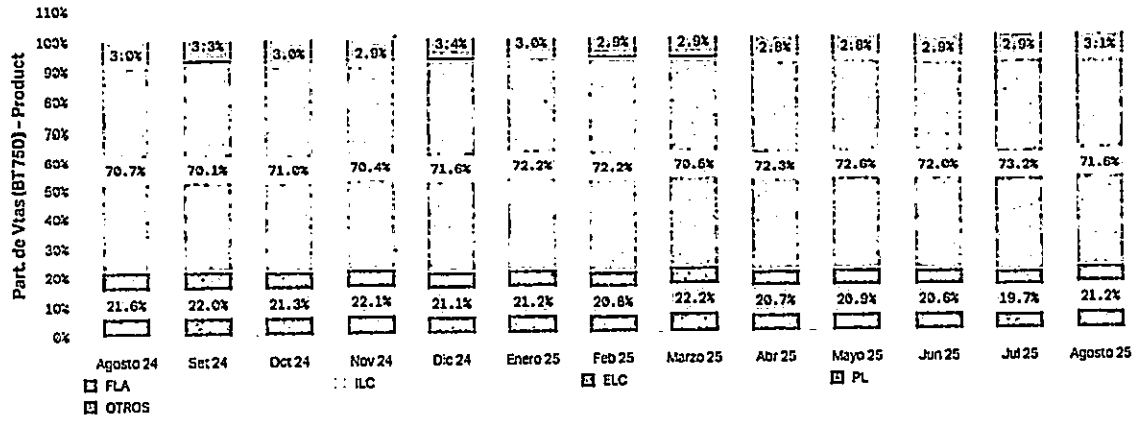
En Colombia la categoría de Aguardiente crece en valor 9.9%, llegando a 3.29 Billones (COP) y en unidades crece 2.5%, 67.5 Millones de Botellas de 750 Ml en el último año móvil vs Año Anterior (SEP 24- AGO 25) VS (SEP 23- AGO 24), siendo el mes de Agosto donde la FLA logra 55.6% de participación de mercado, En el largo plazo (Año anterior vs Último año) gana 1.2 p.p.

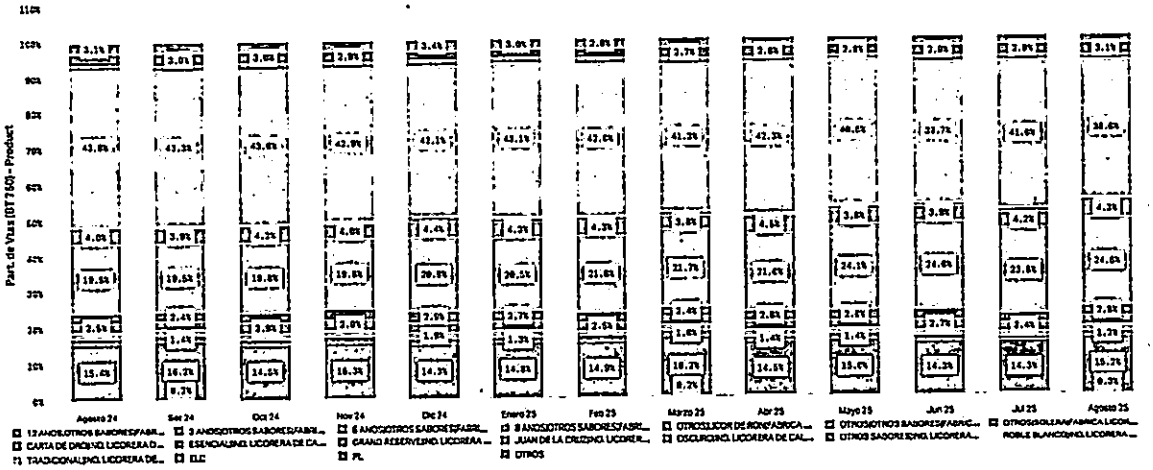
Cuando se observan la participación por marca se ve un Verde 24* que comienza a ceder terreno, sin embargo, sigue siendo la marca líder del aguardiente en Colombia con un 24.8%. al cierre de Agosto. Seguido por Antioqueño Tradicional con 16.5% y Amarillo de manzanares respectivamente con 14.2%, este ultimo muestra una tendencia creciente debido a la apertura de mercados en esta categoría.

Categoría Ron Colombia;



Participación en Volumen Fabricantes Colombia





En Colombia la categoría de Ron sigue decreciendo en valor (2.0%), llegando a 1.29 Billones (COP) y en unidades decrece 6.7 %, logrando 21.9 Millones de Botellas de 750 Ml en el último año móvil vs Año Anterior (SEP 24- AGO 25) VS (SEP 23- AGO 24), siendo el mes de Abril donde la FLA alcanza 21.2%. En el largo plazo (Año anterior Vs Último año) la FLA retrocede 2.2 p.p. VS UAM.

En este sentido, se hace necesario continuar con las dinámicas de planes promocionales activas y direccionadas a canales foco de competencia que nos permitan la recuperación y el liderazgo en aguardiente, muy enfocadas en inversiones en punto de venta, implementación de visibilidad de las marcas en los puntos de venta, desarrollo de activaciones, contraprestaciones derivadas de acuerdos comerciales, actividades de rotación en punto de venta, patrocinios, vinculación de las marcas en eventos, entre otras actividades directamente relacionadas con la operación y que generan rotación del portafolio, visibilidad y posicionamiento de las marca pero también y muy importante planes comerciales enfocadas a incentivar la compra a través de descuentos, amarres entre otros Las actividades ejecutadas en el marco de dicho servicio apuntarán a la evaluación y control del comportamiento de las ventas y a la ejecución del plan estratégico de ventas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE considera de vital importancia el apoyo a la gestión y seguimiento de las obligaciones derivadas del instructivo de publicidad y políticas de comercialización en el marco de los contratos y/o demás figuras, a través de un contrato interadministrativo, máxime cuando los volúmenes de actividades que se generan a través de la ejecución de dichos planes promocionales y de inversión en zona no alcanzan a ser atendidos con el personal existente en la entidad.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico 2022-2025

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 4. SOMOS LIDERES DEL MERCADO
OBJETIVO ESTRATÉGICO: 4.1 Incrementar las unidades vendidas e ingresos por ventas en el mercado nacional e internacional de bebidas espirituosas.
INDICADOR ESTRATÉGICO:
4.1.1 Número de unidades de aguardiente vendidas
4.1.2 Ingresos obtenidos por venta de aguardiente
PROYECTO: 4.1.1.2 Mercado Nacional

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS Y/O DEMÁS FIGURAS, SEGÚN EL CASO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El apoyo a la gestión y seguimiento de las obligaciones derivadas del Instructivo de Publicidad y las Políticas de Comercialización en el marco de los contratos y/o demás figuras, según el caso, para la distribución de los productos del portafolio de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, a nivel Nacional, se centrará en la revisión, verificación y aprobación de las inversiones realizadas por parte de los comercializadores en lo referido a planes promocionales y demás actividades que sean encomendadas al contratista por la Dirección de Ventas y Subgerencia Comercial, apoyados en herramientas tecnológicas y modernización de procesos que permitan la eficiencia en la revisión.

2.3 PLAZO

El plazo del presente contrato será de CATORCE MESES Y 15 DIAS (14,5) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Aspecto técnico y Financiero:

En este aspecto se aportará en el control y seguimiento a los aspectos técnicos de las relaciones de distribución de los productos de la FLA EICE., específicamente en lo relacionado con Planes Promocionales.

La verificación financiera se realiza juntamente con la verificación técnica, tanto en lo referido a la ejecución y liquidación de planes promocionales y la inversión en zona.

Para llevar a cabo este componente se desarrollarán las siguientes actividades:

- Revisar los soportes y/o facturas de ejecución de los planes promocionales y la inversión en zona, consolidar dicha información y llevar el seguimiento.
- Apoyar en la solicitud de la documentación faltante que resulte del ejercicio de revisión a los distribuidores y/o responsables de la información.
- Notificar al responsable de los hallazgos encontrados.
- Apoyar en la liquidación y cierre de los planes promocionales de acuerdo con los soportes verificados.
- En caso de terminación de los contratos de distribución, apoyar la liquidación de estos en lo relativo a las obligaciones derivadas del instructivo de publicidad y políticas de comercialización.

Aspecto administrativo:

En este aspecto se apoyará la gestión de los documentos que se derivan de la revisión de la ejecución de los planes, la proyección de oficios y documentos hacia los distribuidores o interesados, el traslado de la información al Archivo o gestión documental.

Para llevar a cabo este componente se desarrollarán las siguientes actividades:

- Proyectar y aprobar los informes parciales y de cierre de los planes promocionales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, que se otorgan a los comercializadores.
- Recopilar la información suministrada por las distintas áreas de Mercadeo, Trade y Ventas, a fin de consolidar el informe de cierre de los planes promocionales.

- Revisión y aprobación soportes de inversión en zona por comercializador para todo el país.
- Informar a la Dirección de ventas y/o a la Subgerencia Comercial de situaciones que requieran una aclaración interpretativa en la revisión.
- Apoyar en la remisión de la información al área de archivo o gestión documental de la Entidad.

Recurso humano:

Coordinador/a y/o Líder Equipo de Apoyo y Seguimiento	
Cantidad:	**Cuatro (4): 3 Junior y 1 Senior**
Rol:	Coordinar y Liderar acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta de apoyo y seguimiento técnico-financiero y administrativo.
Actividades:	• Liderar y coordinar las acciones del equipo de trabajo de apoyo y seguimiento técnico-financiero y administrativo en la revisión de ejecución de planes promocionales. • Resolver las inquietudes generadas, desde el punto de vista técnico, por parte del equipo con los diferentes enlaces de la FLA EICE y/o con los distribuidores. • Programar y distribuir los informes de ejecución objeto de verificación al equipo de apoyo y seguimiento. • Hacer seguimiento al equipo de apoyo y seguimiento con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, identificar fortalezas, falencias y retos; y hacer recomendaciones para mejorar su desempeño. • Verificar y aprobar los informes de hallazgos y/o recomendaciones para los Distribuidores • Proyectar y aprobar los informes de los planes promocionales ejecutados en el marco de los contratos de distribución suscritos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE • Recopilar la información suministrada por las distintas áreas de Mercadeo, Trade y Ventas, a fin de consolidar el informe de cierre de los planes promocionales. • Velar por el adecuado uso de los equipos e implementos dispuestos para la labor de apoyo a la supervisión. • Revisar, ajustar o diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan realizar los seguimientos o verificaciones. • Trasladar los informes con sus respectivos soportes a gestión documental con los debidos instrumentos de archivos de acuerdo con la normatividad vigente.

Nivel de educación:	(1) Profesional en áreas afines a la administración de empresas, mercadeo y/o contaduría pública con experiencia. (2) Profesional en áreas afines a la administración de empresas mercadeo y/o contaduría pública.

Tecnólogos de apoyo y seguimiento	
Cantidad:	**Analistas (9)**
Rol:	verificar y hacer seguimiento técnico-financiero y administrativo a la ejecución de planes promocionales e inversión en zona los contratos y/o demás figuras, según el caso, para la distribución de los productos del portafolio de la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE
Actividades:	• Revisar los soportes y/o facturas de ejecución de los planes promocionales e inversión en zona. • Documentar en el sistema o en los instrumentos de seguimiento, la labor encomendada, así mismo disponer de manera adecuada las evidencias de la misma. • Proyectar los oficios y documentos que resulte del ejercicio de revisión a los distribuidores y/o responsables de la información. • Apoyar en la preparación de la documentación para trasladar al área de archivo o gestión documental de la Entidad. • Participar en las reuniones de equipo y otras que se programen. • Velar por el adecuado uso de los equipos e implementos dispuestos para la labor de supervisión. • Apoyar la realización de informes.
Nivel de Educación:	Tecnólogos/as, estudiante de último semestre o profesionales de las áreas administrativas, contables, costos, mercadeo y/o presupuesto.

El Personal será vinculado por el contratista mediante contratos de trabajo, la cual estará a cargo de la UT, bajo criterios de rigurosidad técnica, académica y profesional, garantizando en todos los casos, alta calidad y total compromiso en la ejecución de los productos contratados, quien será el responsable de las actividades asociadas a cada uno de los roles para la debida ejecución del objeto contractual.

El Contratista adicionalmente al personal mencionado, designará con una vinculación de tiempo parcial, un (1) Director de Proyecto para el seguimiento, direccionamiento técnico, actualización y capacitación al equipo referente a las actividades contractuales, quien deberá estar de manera presencial en las instalaciones de la FLA EICE mínimo dos veces a la semana en horas acordadas, y será el enlace entre la FLA EICE y el Contratista.

En total se requiere de 14 personas que compongan el recurso humano de apoyo a la FLA EICE.

NOTA: ESTE PERSONAL NO TIENE NINGUN VINCULO LABORAL CON LA FLA EICE

El contratista contará con máximo diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio para la vinculación del personal.

Entregables:

- ✓ Informes de hallazgos y/o recomendaciones para los Distribuidores, en la revisión de planes promocionales cada que sean ejecutados los mismos e inversión en zona con periodicidad mensual.
- ✓ Informes de verificación de la información suministrada para garantizar lo pactado con los distribuidores en los planes promocionales y en la Inversión en zona.
- ✓ Instrumentos necesarios para garantizar el seguimiento a la ejecución de los planes, inversión en zona.
- ✓ Informes parciales y/o finales de cierre tanto de planes promocionales.
- ✓ Y todos aquellos que surjan en el marco de ejecución del contrato y sean requeridos por el supervisor del contrato.

Requisitos jurídicos para la contratación:

- Propuesta técnica y económica firmada por el Gerente o facultado (a) para contratar
- Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente o facultado (a) para contratar
- Documento de creación o constitución de ACTIVA
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días
- Identificación Tributaria (Rut) actualizada.
- Certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales
- Planilla de último pago a la seguridad social
- Cédula de ciudadanía revisor fiscal (si aplica)
- Tarjeta profesional revisor fiscal (si aplica)
- Certificado antecedentes revisor fiscal (si aplica)
- Declaración juramentada de multas y/o sanciones (según formato)
- Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades (según formato)
- Medida anticorrupción (según formato)
- Certificado Redam del Gerente o facultado (a) para contratar

2.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

No se requiere de autorizaciones ni permisos para la presente contratación.

2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y Distribución	16: Actividades de Ventas y Promoción de negocios	Servicio de gestión de programas promocionales

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones Generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de las actividades y productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

2.5.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio, en caso de que aplique.
2. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. El contratista debe estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas - SECOP II, además deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro mensual para que sea aprobada por el supervisor.
4. Si el contrato suscrito por el contratista es superior a 2176 UVT y este se presta de forma individual, deberá realizar inscripción en el municipio de Itagüí como responsable del

impuesto de industria y comercio y aportar copia del Registro de Información Tributaria como prueba de ello, en caso de que aplique.

5. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega de este, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
6. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
7. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión de los empleados del equipo.
8. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
9. Manifestar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con tal fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente o contratista según aplique entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En el caso de modalidades asociativas, como consorcio o uniones temporales entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente

2.5.3 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
3. Verificar de manera oportuna la ejecución de los planes promocionales e inversión en zona a que haya lugar en el marco de ejecución de los contratos de distribución.
4. Elaborar informes consolidados de la información verificada producto de la inversión en zona para la subgerencia de mercadeo y ventas, para proceder con la aceptación de dicha inversión.
5. Elaborar y aprobar los informes parciales y/o finales de la ejecución de planes promocionales.
6. Realizar el debido traslado de la información al archivo central en garantía de la debida custodia de la información.
7. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sea convocado.

8. Presentar informe de los entregables y productos del contrato.
9. Presentar al supervisor del contrato las facturas de cobro con la respectiva constancia de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud, pensión, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente para revisión del supervisor hasta la terminación del plazo contractual.
10. Asignar los equipos de cómputo necesarios para sus colaboradores, los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el trabajo en la FLA EICE
11. El equipo de personas que prestarán el servicio debe contar con su respectivo portátil, lector de CD compartido para todo el equipo y los insumos de papelería requeridos.
12. Presentar al Supervisor del contrato, los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación de éste.
13. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
14. Cumplir con la normativa legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA EICE. Igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la Fábrica.
15. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
16. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
17. Implementar herramientas tecnológicas de apoyo que permitan eficientizar el servicio prestado.
18. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

2.5.4 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Validar el cumplimiento de las normas atinentes en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial, salud ocupacional y BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas en la Fábrica, en los eventos donde aplique.

3. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato, quien a su vez será el interlocutor con el equipo de trabajo
5. Garantizar un espacio de trabajo dentro de las instalaciones de la FLA EICE para el desarrolla de las actividades.
6. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
7. El supervisor deberá tramitar la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la Empresa es IV, esta diligencia se deberá realizar antes de firmar el acta de inicio.
8. Suministrar toda la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato
9. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
10. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.5.4 Acuerdos BASC

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA – EICE en lo aplicable.
3. La FLA - EICE y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA - EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la FLA - EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA - EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas o de desequilibrio económico.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, está establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

> *"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:*
>
> *(...)*
>
> *8. Los contratos y convenios que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior, conforme a su objeto social.*

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que se celebrará, previa recomendación del comité de contratación corresponde a un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 32 del Acuerdo 003 de 2020. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral, ni prestaciones sociales del contratista y aliados como las personas a su cargo, con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- EICE.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Para todos los efectos será Itagüí, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur -149, o en donde lo requiera la EMPRESA de manera presencial o virtual.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

El presupuesto oficial del presente contrato se estima en la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.600.000.000), este presupuesto se calcula con base en el valor mensual del año 2025 más IPC del 10 posible proyectado por el Gobierno Nacional para 2026.

4.1 INDICADOR DE IVA

V0 (IVA NO DESCONTABLE)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Para la fijación del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado con la U de Antioquia, quien ha sido la prestadora del servicio.

Del análisis de la cotización presentada, se encontró una propuesta que el valor de la UT abarca principalmente el tipo de vinculación a través de la cual se haría la contratación del personal requerido, esto es la UdeA lo hará bajo contratos laborales. Ahora bien, en aras de mitigar los riesgos de una eventual responsabilidad solidaria en el marco de lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta los tiempos requeridos de presencialidad en horarios establecidos para realizar el apoyo, así como la posible subordinación demostrable por parte de las personas vinculadas al proyecto; además de darle continuidad a los avances de la metodología implementada por parte de la U de A para el desarrollo del objeto contractual que fue con la UdeA con quien se emprendió dicho camino, y con ello capitalizar el conocimiento ya adquirido que redunda en mayor eficiencia en la ejecución contractual, se decide proceder con el proceso contractual con la UNION TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que, la Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, organizada como un ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. A su vez, goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Facultad de Ciencias Económicas (FCE); a través su Centro de Investigaciones y Consultorías -CIC-, busca la diversificación de sus actividades y servicios, aprovechando la capacidad de todos sus docentes y profesionales para transferir conocimiento y liderar proyectos de talla departamental, nacional e internacional, soportados en una adecuada infraestructura tecnológica, talento humano de gran experticia y otros recursos necesarios para un eficiente desarrollo de los proyectos y un alcance de los objetivos propuestos. Esta modernización y diversificación académico-administrativa está al servicio de la investigación, la formación y la extensión.

La FCE a través del Grupo de Investigaciones y Consultorías Contables (GICCO) brinda a la comunidad un portafolio de servicios, los cuales están orientados hacia una proyección de la Universidad y se centran en el ámbito de la investigación académica y aplicada. Para esto, se adelantan las labores con un grupo permanente e interdisciplinar de profesionales altamente calificados en las diferentes áreas de las ciencias económicas y otras áreas, según los requerimientos de los proyectos. El grupo GICCO por medio del Consultorio Contable Profesional se vincula y coopera con el medio para la transferencia y aplicación de conocimientos.

Uno de sus principales objetivos se basa en la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual y busca que las soluciones encontradas a las problemáticas existentes sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social. La prestación de sus servicios se efectúa por medio de asesoría, consultoría, asistencia técnica, interventoría o veeduría

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia, por medio del Consultorio Contable, ha brindado acompañamiento a diversas entidades tales como CORNARE, TELEANTIOQUIA, CORPOCALDAS, IDEA, FLA, REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA, INSTITUTO

DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, INNPULSA COLOMBIA, FONADE lo que la hace idónea para la satisfacción de la necesidad de la FLA EICE y ofrece un valor agregado dada su experiencia a los objetivos de la entidad, a continuación una relación de algunos de los contratos en el segmento particular.

Desde noviembre de 2021 se han venido suscribiendo contratos con la Universidad de Antioquia con el objeto *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN SUSCRITOS POR LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"*, para atender esta necesidad y responder con eficacia a la dinámica de mercado, contrato que ha tenido una excelente ejecución garantizando la debida ejecución de recursos.

En ese sentido, se tiene entonces que, la facultad de ciencias económicas de la Universidad de Antioquia es la persona jurídica idónea que cuenta con la experticia en dichos temas y dispone de profesionales ampliamente calificados en temas contables, de auditoría y supervisión, que serían el soporte a la ejecución de dicho contrato, agregando valor a las actividades a desarrollar en el marco de esta necesidad.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Se efectuarán pagos parciales de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($110.344.828)** en mensualidades vencidas de conformidad con el servicio efectivamente prestado en el año 2025 y 2026, una vez presentados los respectivos informes mensuales de ejecución y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas físicas y documentos anexos se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas

facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

La factura electrónica se recibirá de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta **(60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

- El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 450208/907A/0-FE1010
- **CDP:** 3700014267
- **VIGENCIA FUTURA:** F450208/907A/0-FE1010

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

5.1 MATRIZ DE RIESGOS

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 3
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2023/2/17**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	SI	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o Imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Menor (2)	4	Riesgo medio	SI	Director de apoyo legal y Líder gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contrafista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	SI	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 3
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2023/2/17**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	No cumplimiento en la contratación del talento humano según lo requerido impactando el servicio	Afectación en la prestación del servicio	Posible(3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción de pólizas	Raro (1)	Mayor (4)	4	Riesgo Alto	5	Contratista	Desde la firma del acta delnicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento a la vinculación del personal	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fuga en información confidencial	Afectación a la propiedad industrial y secreto industrial de la Fábrica	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Cláusula de confidencialidad con el contratista y asociarlo al cumplimiento de obligaciones a su cargo	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Alto	SI	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento mensual	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución contractual contractual	Operacional	No pago oportuno de los salarios y de las prestaciones sociales y riesgo de tercerización	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, no ejecución adecuada del contrato. Demandas laborales	Posible (3)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Contratista	Regulación en el contrato respecto a la autonomía de las partes. Sucripción de pólizas	Probable (3)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	SI	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente
8	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	SI	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo.	Cuando se preste el servicio

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento evidencias necesarias	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																					Una sola vez.	

5.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo de este y trescientos sesenta y cinco (365) días más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique. **PARÁGRAFO:** La garantía que se constituya debe ser **"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL"** en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

- **Calidad del servicio suministrado:** Por un valor del 10% del valor total del contrato y por el plazo de este y ciento ochenta (180) días más. Se garantiza la calidad del servicio prestado y que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

- **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral.** Por un valor equivalente al 15% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las

obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

6. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 202560001050 del 15 de octubre de 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes así:

Rol Gestor Precontractual: MARGARITA MARIA GARZON PEREZ – Directora administrativa de ventas FLA EICE

Rol de Apoyo Jurídico: ANA MARIA DIEZ DE FEX– Abogada Secretaria General

7. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

8. ANEXOS.

CDP
Resolución Designación Comité Precontractual

MARGARITA MARIA GARZON PEREZ
ROL GESTOR PRECONTRACTUAL

ANA MARIA DIEZ DE FEX
ROL DE APOYO JURÍDICO

Fecha de Creación: 08/10/2025
Fecha de Aprobación: 16/10/2025